



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

**OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONAL No. 110-14-07-50**

CONTRATO No.	110-14-07-50
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC	SERGIO ALEJANDRO ORTEGA BRAVO C.C 1.143.880.205
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA EL APOYO EN LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO, COBERTURA DE EVENTOS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE ENERO DE 2026
CDP No.	82

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.184 expedida en Pradera Valle del Cauca, Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023, en calidad de Alcalde Popular del Municipio de Pradera Valle del Cauca, periodo 2024-2027, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, con NIT 891380115-0, quien para efectos del presente documento se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **SERGIO ALEJANDRO ORTEGA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.880.205, quien para efectos del presente OTROSÍ No. 01 se denomina EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 01, el cual se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-14-07-50-2026.
2. Que el valor del contrato fue establecido desde su suscripción como DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, el cual se encuentra correctamente expresado en letras dentro del documento contractual y en los estudios previos.



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

3. Que por error involuntario de digitación, en la CLÁUSULA SEXTA (Apropiación Presupuestal) y en la CLÁUSULA SÉPTIMA (Valor y Forma de Pago) se registró incorrectamente la cifra numérica (\$1.750.000), no coincidiendo con el valor expresado en letras.
4. Que conforme a las reglas de interpretación contractual, en caso de discrepancia entre el valor expresado en números y en letras, prevalece el valor escrito en letras, razón por la cual el valor real del contrato siempre ha sido DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000).
5. Que el presente otrosí tiene como finalidad exclusiva armonizar la cifra numérica con el valor correcto expresado en letras, sin que ello implique modificación del valor contractual ni alteración de las condiciones económicas pactadas.

CLAUSULAS

PRIMERA. ACLARACIÓN DE LA CIFRA NUMÉRICA EN LA CLÁUSULA SEXTA. Aclárese que donde se indicó la suma de (\$1.750.000) deberá entenderse y leerse correctamente como (\$17.500.000), en concordancia con el valor expresado en letras dentro del contrato y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

SEGUNDA. ACLARACIÓN DE LA CIFRA NUMÉRICA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. Aclárese que el valor total del contrato corresponde a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000), siendo esta la suma válida y aprobada, manteniéndose inalterada la forma de pago estipulada inicialmente.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSÍ No. 01 se entiende perfeccionado con la aprobación por ambas partes a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron modificadas mediante el presente otrosí conservan su plena eficacia y vigencia.

EL PRESENTE OTROSÍ No. 01 SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA PUBLICADO SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Transcribió: Laura Valentina Borja – Profesional contratista
Revisó: Maria Fernanda Villarreal Giraldo – profesional Universitario – Gestión jurídica